

TALLERES FORMATIVOS GRATUITOS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

modo dataprotección

Las herramientas clave para las organizaciones del tercer sector en materia de Protección de Datos

UNA INICIATIVA DE:



Coordinadora de
ONG para el Desarrollo
Región de Murcia

www.coordinadoraongdrm.org



Fundación
Pro Bono
España

www.probonoespana.org

FORMACIÓN IMPARTIDA POR:

**CLIFFORD
CHANCE**

Pérez-Llorca



Pinsent Masons



Ramón y Cajal
ABOGADOS

CON EL APOYO DE:



Instrucciones de conexión:

AUDIO



- Situarse en un sitio libre de ruido ambiental
- Revisar que el volumen del altavoz es el adecuado para escuchar a quien hable
- Apagar el micrófono mientras no se está interviniendo y la cámara para facilitar la conexión

IMAGEN



- La sesión formativa **será grabada**
- Comprobar que los sistemas de seguridad son compatibles con la utilización de la herramienta de conexión (ZOOM)

CONEXIÓN



- Incorporarse a la llamada con un nombre que permita la identificación del asistente. Utilizar “Renombrar” para tal fin
- Conectarse desde un ordenador, preferiblemente, para poder ver las diapositivas

TURNOS DE PALABRA



- Las preguntas deberán formularse en el turno de palabra y siguiendo las instrucciones del moderador de la sesión

AGENDA

Horario de todos los talleres: de 17h a 18.30h

Taller 1. Registro de actividades de tratamiento

El primer paso para cumplir con la normativa en protección de datos es elaborar y mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento, que contendrá toda la información sobre los datos de carácter personal de los que somos responsables y al que podrá acceder la Agencia Española de Protección de Datos. En este taller te enseñaremos cómo hacerlo.

Sesiones

1ª: 20 enero

2ª: 3 febrero

Taller 2. Cómo redactar una política o cláusula informativa de privacidad

La implementación de un sistema de protección de datos pasa por documentar todas las medidas adoptadas por la organización, facilitar su consulta y contar con los permisos y bases de legitimación necesarios. En este taller te ayudaremos a redactar toda esa documentación para cumplir con la normativa.

Sesiones

1ª: 10 febrero

2ª: 24 febrero

Taller 3. Ejercicio de derechos de los afectados

En este taller abordaremos cuestiones como ¿qué derechos tienen los titulares de los datos que manejamos? ¿Qué canales debemos habilitar para que puedan ejercerlos? ¿Cuáles son los pasos que debemos dar ante una reclamación de derechos y de qué plazos disponemos para responder?

Sesiones

1ª: 3 marzo

2ª: 17 marzo

Taller 4. Cómo identificar los encargados de tratamiento y preparar un contrato

En ocasiones, debemos permitir que terceros ajenos a nuestra organización accedan a datos de los que somos responsables (proveedores, gestorías, asesorías, etc.). En este taller veremos qué son los denominados “encargados de tratamiento” y qué obligaciones implican para nuestra organización.

Sesiones

1ª: 24 marzo

2ª: 7 abril

Taller 5. Adaptación de páginas web

La página web es nuestra carta de presentación y es importante que refleje nuestro compromiso con el cumplimiento normativo. En este taller conocerás cuáles son los textos legales que debes incluir en ella y te ayudaremos a elaborarlos.

Sesiones

1ª: 28 abril

2ª: 12 mayo

Taller 6. Otras situaciones conflictivas comunes. Envío de newsletters y comunicaciones comerciales. Nombramiento del DPO.

En este taller daremos respuesta a alguna de las dudas más recurrentes en materia de protección de datos: ¿a quién puedo enviar comunicaciones comerciales o promocionales y cómo debo hacerlo? ¿Está obligada mi organización a contar con un delegado de protección de datos? ¿Qué requisitos debe cumplir?

Sesiones

1ª: 19 mayo

2ª: 2 junio

Taller 7. Herramientas gratuitas para ayudar al cumplimiento de la normativa de PD

La propia Agencia Española de Protección de Datos cuenta con recursos de acceso gratuito para facilitar la implementación del sistema de protección de datos y el cumplimiento de la normativa aplicable. En este taller conocerás estas herramientas y te enseñaremos a utilizarlas.

Sesiones

1ª: 8 junio

2ª: 23 junio

TALLER 4: ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Antonio Borjas

Ramón y Cajal
ABOGADOS 

1. CONCEPTOS BÁSICOS

- a. Responsable del tratamiento
- b. Encargado del tratamiento
- c. Ejemplo

CONCEPTOS BÁSICOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ART. 4.7 RGPD)

“La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo^① que, solo o junto con otros^②, determine^③ los fines y medios^④ del tratamiento^⑤; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros”.

Ejemplo: Una ONG es responsable del tratamiento de gestión de personal, gestión de actividades voluntarias, formación de personal, etc.

1

“**La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo**”

- Hace referencia al tipo de ente que puede ser responsable del tratamiento.
- No existen restricciones** en relación con el tipo de ente que puede asumir la función.

2

“**solo o junto con otros**”

- Varias entidades pueden actuar como responsables del mismo tratamiento a la vez.
- Corresponsables del tratamiento (art. 26 RGPD): cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento.

CONCEPTOS BÁSICOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ART. 4.7 RGPD)

“*determine*”

Poder de decisión sobre el tratamiento. Esta capacidad puede emanar de diferentes circunstancias:

- Competencia legal explícita. Cuando el ordenamiento jurídico establece el nombramiento del responsable del tratamiento o dispone el cometido o la obligación de recoger y tratar determinados datos (ej. Un empleador sobre los datos personales relativos a la seguridad social de sus empleados).
- Competencia jurídica implícita. La capacidad de determinar emana de normas jurídicas generales o funciones tradicionales existentes (ej. Un editor respecto a los datos de sus suscriptores).
- Capacidad de influencia de hecho. La responsabilidad del tratamiento se asigna sobre la base de una evaluación de las circunstancias de hecho.

3

CONCEPTOS BÁSICOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ART. 4.7 RGPD)

4

“*fin*es y *med*ios”

- La determinación de los **fin**es equivale a determinar el “por qué” del tratamiento y trae consigo la consideración de responsable.
- La determinación de los **med**ios equivale a determinar el “cómo” del tratamiento. Abarca:
 - Preguntas técnicas y organizativas (ej. Software o hardware utilizado en el tratamiento).
 - Elementos esenciales (como por ejemplo, determinar qué datos deben tratarse o durante cuánto tiempo).

5

“*tratamiento*”

- Los fines y medios del tratamiento deben estar relacionados con el tratamiento de datos personales, es decir, “*cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjunto de datos personales*” (art. 4.2 RGPD).

CONCEPTOS BÁSICOS

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ART. 4.8 RGPD)

“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”.

Entidad independiente

Organización/ente externa al responsable del tratamiento.

Tratar datos personales por cuenta del responsable

Tratamiento de datos en beneficio del responsable del tratamiento.

Un mismo ente puede actuar a la vez como responsable del tratamiento para determinadas operaciones de tratamiento y como encargado del tratamiento para otras.

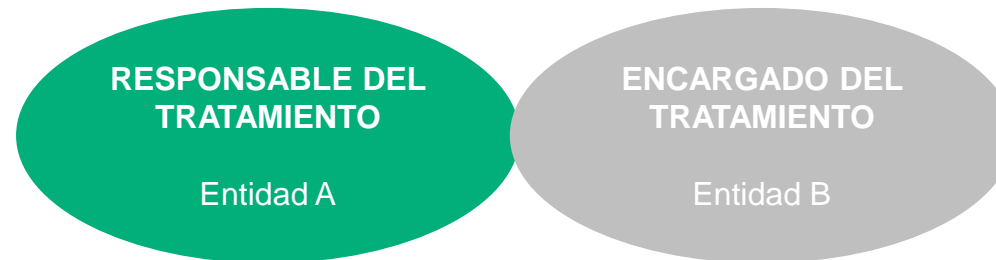
SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Subencargado del tratamiento es aquella persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo al que el encargado del tratamiento puede recurrir para desarrollar el servicio encomendado por el responsable.

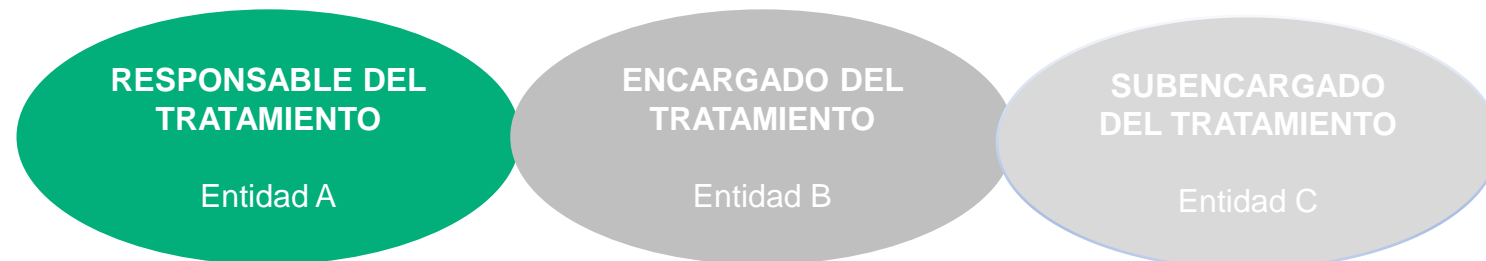
CONCEPTOS BÁSICOS

EJEMPLO

Una **entidad A** que tiene muchos empleados firma un contrato con una **entidad B** (empresa de nóminas), para poder pagarles los salarios. La entidad A indica a la entidad B cuándo deben pagarse las nóminas, cuándo un empleado abandona la entidad A o si tiene un aumento de sueldo, y proporciona toda la demás información sobre la nómina y el pago. La entidad B proporciona el sistema informático y conserva los datos de los empleados.



¿Y si la **entidad B** subcontrata el sistema informático con un tercero (**entidad C**) que debe acceder a los datos?



2. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- a. Proveedores sin acceso a datos
- b. Proveedores con acceso a datos

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES SIN ACCESO A DATOS

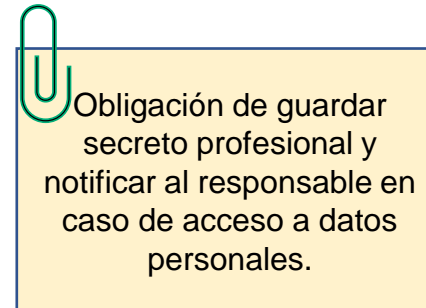
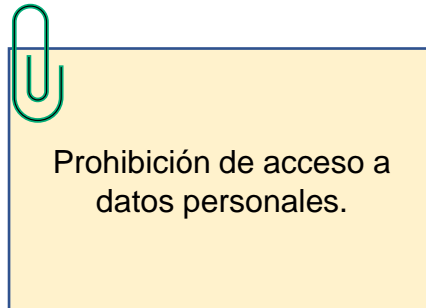


Ejemplos:

- Servicio de limpieza
- Servicio de reparación de instalaciones

RECOMENDACIONES

Aunque el proveedor no acceda a datos personales, se recomienda incluir una cláusula en los contratos que se tengan suscritos con estos proveedores en la que se regule:



CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Artículo 28.1 RGPD:

“Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado”.

- El responsable del tratamiento debe evaluar las **suficiencia de las garantías ofrecidas** por el encargado.
- La evaluación debe realizarse de forma **previa**.
- El grado de exhaustividad de la evaluación dependerá de las circunstancias del tratamiento.
- Se puede elaborar un **listado de preguntas** que deben preguntarse al proveedor.
- La evaluación del proveedor exigirá a menudo el **intercambio de la documentación** pertinente (p. ej., la política de privacidad, los términos del servicio, el registro de las actividades de tratamiento, la política de gestión de los registros, la política en materia de seguridad de la información, los informes de las auditorías externas sobre la protección de datos y las certificaciones internacionales reconocidas, como la serie ISO 27000).

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Checklist previo – gestión de proveedores.

ID	Pregunta	Respuesta
1	¿El Proveedor ha nombrado un <u>Delegado</u> de Protección de Datos o una persona que se ocupe las cuestiones de <u>protección de datos dentro de la entidad</u> ?	
2	¿El Proveedor mantiene un registro de <u>actividades de tratamiento</u> ?	
3	¿El Proveedor cuenta con un departamento / área de seguridad de la <u>información</u> ?	
4	¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el grado de cumplimiento en materia de <u>protección de datos</u> ?	
5	¿El Proveedor cuenta con alguna <u>certificación de seguridad</u> ?	
6	¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de <u>protección de datos</u> ?	
7	¿El Proveedor está adherido a algún código de conducta que marque pautas relativas a <u>protección de datos</u> ?	
8	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de <u>brechas de seguridad</u> ?	
9	¿El Proveedor dispone de una metodología escrita para la realización de <u>evaluaciones de impacto (PIAs)</u> ?	
10	¿Alguna de las actividades de tratamiento efectuadas por el Proveedor del Servicio por cuenta de la entidad implican tratamiento de datos fuera del <u>Espacio Económico Europeo</u> ?	
11	¿Está prevista la subcontratación de algún servicio que implique tratamiento de datos de carácter personal de la <u>entidad</u> ?	
12	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de <u>derechos de los afectados</u> ?	

FECHA:
PERSONA QUE COMPLETA EL CHECK
LIST:

Listado de preguntas (checklist)

Se adjunta modelo

Informe final

El resultado final puede ser un informe que contenga las conclusiones sobre la idoneidad del encargado del tratamiento y, si procede, la necesidad de exigir garantías adicionales al encargado.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL PROVEEDOR

Artículo 28.2 RGPD:

“El tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el **objeto**, la **duración**, la **naturaleza y la finalidad del tratamiento**, el **tipo de datos personales** y **categorías de interesados**, y las **obligaciones y derechos del responsable**”.

- El contrato u acto jurídico puede ser un contrato independiente o incluirse como cláusula/anexo al contrato principal que se tenga con el proveedor.
- El artículo 28.3 del RGPD establece las obligaciones y derechos que debe recoger el contrato/cláusula de encargado de tratamiento:



CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL PROVEEDOR

A. INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Identificación de forma clara y precisa de los tratamientos de datos a realizar por parte del encargado del tratamiento. Si el encargado considera que una instrucción infringe la normativa de protección de datos, debe informar al responsable.

B. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Establecer cómo el encargado garantizará que las personas que accederán a los datos mantendrán la confidencialidad. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición del responsable tratamiento.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Corresponde al responsable del tratamiento realizar una evaluación de riesgos para determinar las medidas de seguridad apropiadas. La determinación de las medidas de seguridad puede realizarse a través de una lista exhaustiva, remisión a un estándar o marco nacional o internacional reconocido.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL PROVEEDOR

D. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

El RGPD exige la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento que puede ser general o específica. El subencargado del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones que el encargado del tratamiento.

E. DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El contrato de encargado del tratamiento debe establecer si corresponde al encargado del tratamiento atender las solicitudes de los derechos o bien establecer expresamente que su única obligación es comunicar al responsable las peticiones que puede recibir.

F. COLABORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

Se debe establecer que el encargado ayudará a garantizar al responsable: (i) la aplicación de las medidas de seguridad; (ii) la notificación de violaciones de datos tanto a las autoridades de control como a los interesados; (iii) la realización de evaluaciones de impacto, y; (iv) las consultas previas a las autoridades de control.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROVEEDORES CON ACCESO A DATOS: FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL PROVEEDOR

G. EL DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN

Se puede optar por: (i) supresión de los datos por parte del encargado, o; (ii) la devolución de los datos personales y de cualquier copia existente. No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados.

H. COLABORACIÓN CON EL RESPONSABLE PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO

Es preciso establecer la obligación del encargado de poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento.

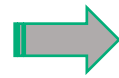
3. OTRAS CUESTIONES GENERALES

OTRAS CUESTIONES GENERALES

¿Qué tratamientos puede llevar a cabo un encargado sobre los datos personales que acceda del responsable?

El encargado puede realizar todos los tratamientos, automatizados o no, que el responsable del tratamiento le haya encomendado formalmente.

Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización,



Comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

¿Qué nivel de decisión puede asumir un encargado del tratamiento?

El encargado del tratamiento puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

¿Quién es el responsable de los tratamientos realizados por el encargo?

El responsable del tratamiento no pierde esta consideración en ningún caso, y por tanto, continúa siendo responsable del correcto tratamiento de los datos personales. Además, tiene una obligación de especial diligencia en la elección y supervisión del encargado.

OTRAS CUESTIONES GENERALES

¿Proveedores fuera del Espacio Económico Europeo?

Si el encargado del tratamiento se encuentra fuera del EEE, el RGPD seguirá siendo de aplicación si el responsable del tratamiento tiene su sede en la Unión Europea.

Espacio Económico Europeo comprende:
Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Además, se deberá tener en cuenta que la comunicación de datos constituye una transferencia internacional de datos en el marco del contrato de encargo.

Adaptación de contratos del Encargado del Tratamiento antes del RGPD

Los contratos de encargo formalizados antes de la plena aplicabilidad del RGPD (25 de mayo de 2018) se deben de adaptar para respetar lo establecido en el artículo 28 RGPD. No obstante:

Disposición transitoria quinta de la LOPDGDD

a. Contratos con duración determinada

Los contratos y acuerdos establecidos antes de 25 de mayo de 2018 mantienen su vigencia hasta la fecha de vencimiento.

b. Contratos con duración indefinida

Mantienen la vigencia hasta el 25 de mayo de 2022.

OTRAS CUESTIONES GENERALES

Herramientas y modelos

Directrices de la AEPD y modelo de contrato

ANEXO I

Ejemplo de cláusulas contractuales para supuestos en que el encargado del tratamiento trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas

(Estas cláusulas tienen sólo carácter orientativo y deben adaptarse a las circunstancias concretas del tratamiento que se lleve a cabo)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio)*

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros:..... | |

Modelo contrato Comisión Europea

L 199/18 ES Diario Oficial de la Unión Europea 7.6.2021

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/915 DE LA COMISIÓN

de 4 de junio de 2021

relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) (1), y en particular su artículo 28, apartado 7,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (2), y en particular su artículo 29, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- Los conceptos de responsable y encargado del tratamiento desempeñan un papel crucial en la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 y del Reglamento (UE) 2018/1725. El «responsable del tratamiento» o «responsable» es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento. A efectos del Reglamento (UE) 2018/1725, se entiende por responsable del tratamiento la institución o el organismo o la dirección general u otra entidad organizativa de la Unión que, por sí sola o conjuntamente con otros, determine los fines y medios del tratamiento de datos personales. Cuando los fines y medios de ese tratamiento se determinen en un acto específico de la Unión, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ser establecidos por la Unión. El «encargado del tratamiento» o «encargado» es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Debe aplicarse el mismo conjunto de cláusulas contractuales tipo a la relación entre los responsables y los encargados del tratamiento sujetos al Reglamento (UE) 2016/679 y también cuando estén sujetos al Reglamento (UE) 2018/1725. Esto se justifica porque, en aras de un planteamiento coherente de protección de los datos personales en la Unión y de la libre circulación de datos personales en toda la Unión, las normas de protección de datos del Reglamento (UE) 2016/679, aplicables al sector público en los Estados miembros, y las normas de protección de datos del Reglamento (UE) 2018/1725, aplicables a las instituciones, órganos y organismos de la Unión, se armonizaron en la medida de lo posible.
- Con el fin de asegurar que se cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 y el Reglamento (UE) 2018/1725, cuando se encomienden actividades de tratamiento a un encargado, el responsable debe recurrir únicamente a encargados que ofrezcan garantías suficientes, en particular en lo que respecta a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 y del Reglamento (UE) 2018/1725, incluida la seguridad del tratamiento.
- El tratamiento por un encargado debe registrarse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o del Estado miembro, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca los elementos enumerados en el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 o en el artículo 29, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2018/1725. Dicho contrato o acto deberá recogerse por escrito; se puede hacer en formato electrónico.
- De conformidad con el artículo 28, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/1725, el responsable y el encargado pueden optar entre, bien negociar un contrato individual que contenga los elementos obligatorios establecidos en el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 o en el artículo 29, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2018/1725, respectivamente, bien utilizar, total o parcialmente, las cláusulas contractuales tipo fijadas por la Comisión con arreglo al artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 y al artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725.

(1) DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.
(2) DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

AGENDA

Horario de todos los talleres: de 17h a 18.30h

Taller 1. Registro de actividades de tratamiento

El primer paso para cumplir con la normativa en protección de datos es elaborar y mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento, que contendrá toda la información sobre los datos de carácter personal de los que somos responsables y al que podrá acceder la Agencia Española de Protección de Datos. En este taller te enseñaremos cómo hacerlo.

Sesiones

1ª: 20 enero

2ª: 3 febrero

Taller 2. Cómo redactar una política o cláusula informativa de privacidad

La implementación de un sistema de protección de datos pasa por documentar todas las medidas adoptadas por la organización, facilitar su consulta y contar con los permisos y bases de legitimación necesarios. En este taller te ayudaremos a redactar toda esa documentación para cumplir con la normativa.

Sesiones

1ª: 10 febrero

2ª: 24 febrero

Taller 3. Ejercicio de derechos de los afectados

En este taller abordaremos cuestiones como ¿qué derechos tienen los titulares de los datos que manejamos? ¿Qué canales debemos habilitar para que puedan ejercerlos? ¿Cuáles son los pasos que debemos dar ante una reclamación de derechos y de qué plazos disponemos para responder?

Sesiones

1ª: 3 marzo

2ª: 17 marzo

Taller 4. Cómo identificar los encargados de tratamiento y preparar un contrato

En ocasiones, debemos permitir que terceros ajenos a nuestra organización accedan a datos de los que somos responsables (proveedores, gestorías, asesorías, etc.). En este taller veremos qué son los denominados “encargados de tratamiento” y qué obligaciones implican para nuestra organización.

Sesiones

1ª: 24 marzo

2ª: 7 abril

Taller 5. Adaptación de páginas web

La página web es nuestra carta de presentación y es importante que refleje nuestro compromiso con el cumplimiento normativo. En este taller conocerás cuáles son los textos legales que debes incluir en ella y te ayudaremos a elaborarlos.

Sesiones

1ª: 28 abril

2ª: 12 mayo

Taller 6. Otras situaciones conflictivas comunes. Envío de newsletters y comunicaciones comerciales. Nombramiento del DPO.

En este taller daremos respuesta a alguna de las dudas más recurrentes en materia de protección de datos: ¿a quién puedo enviar comunicaciones comerciales o promocionales y cómo debo hacerlo? ¿Está obligada mi organización a contar con un delegado de protección de datos? ¿Qué requisitos debe cumplir?

Sesiones

1ª: 19 mayo

2ª: 2 junio

Taller 7. Herramientas gratuitas para ayudar al cumplimiento de la normativa de PD

La propia Agencia Española de Protección de Datos cuenta con recursos de acceso gratuito para facilitar la implementación del sistema de protección de datos y el cumplimiento de la normativa aplicable. En este taller conocerás estas herramientas y te enseñaremos a utilizarlas.

Sesiones

1ª: 8 junio

2ª: 23 junio

TALLERES FORMATIVOS GRATUITOS PARA
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

modo dataprotección



Las herramientas clave para las
organizaciones del tercer sector en
materia de Protección de Datos

**Te esperamos en la
próxima sesión:**

7 de abril

Para cualquier duda contacta con el equipo en mododataprotection@gmail.com